



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2887

SANTIAGO, 27 JUL 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 3°, 8° y 13° del artículo 121 y en el Artículo 126 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en los Artículos 56, 59 y demás pertinentes de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; la Circular IP/N°21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; y en la Resolución RA 882/52/2020, de marzo de 2020;
- 2) La solicitud N°**1.730**, de 26 de diciembre de 2018, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual doña **Karen Urrejola Salinas**, en su calidad de representante legal, solicita la **acreditación** del prestador institucional denominado "**POLICLÍNICO DEL TRABAJADOR DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD RANCAGUA**", ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°0317, de la ciudad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe del procedimiento de acreditación relativo a la solicitud a que se refiere el numeral anterior, emitido por la Entidad Acreditadora "**ACREDITAVIDA SpA**", el 23 de mayo de 2019, que declara al citado prestador institucional "acreditado" y su texto corregido, de fecha 12 de junio de 2019;
- 4) La Resolución Exenta IP/N°1.876, de 28 de junio de 2019, que da por acreditado al prestador con un **100%** de las características obligatorias y con el **92%** del total de las características que le fueron aplicadas;
- 5) La presentación del representante legal del prestador institucional denominado "**POLICLÍNICO DEL TRABAJADOR DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE**

SEGURIDAD RANCAGUA", de fecha 01, 06 y 07 de julio de 2019, por la cual solicita, en lo principal, la revisión del informe de acreditación realizado por la Entidad Acreditadora **"ACREDITAVIDA SpA"**, específicamente en la característica APT 1.2 señalando, que esta no aplica, pero que fue evaluada en terreno; errores e inconsistencia en las características RH 4.2 e INS 1,1 y en el ítem "Personal del prestador que participan en el proceso de acreditación";

- 6) La Resolución Exenta IP/N°470, de 31 de enero de 2020, que acoge recurso de reposición presentado por el prestador institucional;
- 7) El informe de acreditación emitido con fecha 25 de febrero de 2020 por la Entidad Acreditadora **"ACREDITAVIDA SpA"**
- 8) Lo informado por la Encargada (S) de la Unidad de Fiscalización en Calidad, mediante Memo IP/N°517, de fecha 09 de julio de 2020;

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, mediante el Resolución señalada en el **N° 6)** de los Vistos precedentes, esta Intendencia instruyó a la Entidad Acreditadora **"ACREDITAVIDA SpA"** la emisión de un nuevo texto del informe de acreditación respecto del procedimiento de acreditación del Prestador Institucional **"POLICLÍNICO DEL TRABAJADOR DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD RANCAGUA"**, en relación a la solicitud indicada en el **N°5** de los mismos Vistos, se ordenó dar respuesta a los cuestionamientos efectuados por el prestador, respecto del contenido del informe de acreditación, y realizar los cambios pertinentes en dicho documento, subsanando las falencias de que éste adolece;
- 2º. Que, con fecha 25 de febrero de 2020, se recibió un nuevo informe de acreditación de la Entidad Acreditadora **"ACREDITAVIDA SpA"**, el cual contiene las modificaciones ordenadas mediante Resolución Exenta IP/N°470, de 31 de enero de 2020.
- 3º. Que, en el Informe indicado en el considerando precedente, se señala que, de acuerdo a los hallazgos, fundamentos expuestos y los resultados obtenidos, dicho prestador institucional cumple con el **100%** de las características obligatorias que le fueron aplicables en las evaluaciones efectuadas y con un **92%** del total de las características evaluadas en este proceso.
- 4º. Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento del representante del prestador institucional evaluado, antes señalado, el texto corregido del informe emitido en el presente proceso de acreditación, así como ordenar el término del presente procedimiento administrativo y el archivo de sus antecedentes;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º **TÉNGASE POR CUMPLIDA** la instrucción dada a la Entidad Acreditadora **"ACREDITAVIDA SpA"** mediante el Resolución Exenta IP/N°470, de 31 de enero

de 2020, dictada en el proceso de evaluación del Prestador Institucional "POLICLÍNICO DEL TRABAJADOR DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD RANCAGUA";

- 2º **MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN** antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución, **teniendo presente que en su procedimiento de acreditación ya indicado el prestador institucional antes señalado ha sido clasificado como de BAJA COMPLEJIDAD**, e incorporando en ella **los datos relativos al nuevo informe de acreditación** referido en el N°3 de los Vistos de la presente resolución, **el período de vigencia de la nueva acreditación** que se declara en el numeral siguiente y agregar a dicha inscripción una **copia de la presente resolución**, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Circular Interna IP N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.
- 3º **TÉNGASE PRESENTE** que el periodo de vigencia de la acreditación es a contar de la notificación de la Resolución Exenta IP/N°1.876, de 28 de junio de 2019, que dio por acreditado al prestador institucional "POLICLÍNICO DEL TRABAJADOR DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD RANCAGUA";
- 4º **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el informe de la Entidad Acreditadora "ACREDITAVIDA SpA", señalado en el N°7) de los Vistos precedentes, emitido en el presente procedimiento de acreditación.
- 5º Asimismo, **DECLÁRASE TERMINADO** el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** el nuevo informe de acreditación y todos sus antecedentes.
- 6º **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, al representante legal del prestador institucional denominado "POLICLÍNICO DEL TRABAJADOR DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD RANCAGUA" y a la representante legal de la entidad acreditadora "ACREDITAVIDA SpA".

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta: Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 25 de febrero de 2020.

JGM/SAG/HOG/CCV

Distribución:

- Representante Legal Policlínico del Trabajador de la Asociación Chilena de Seguridad Rancagua.
- Representante Legal Acreditavida SpA
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP

- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Abogada Unidad de Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo

